

Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.
 Tres representantes de la Comunidad Valenciana.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar quedándose uno en poder de cada parte en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Director general de Servicios Sociales, José León Barranco Calonge.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1994

Alicante

1. Continuidad de la guardería infantil «Los Palmerales» de Elche, financiado de 1991 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 26.818.953 pesetas.

Aportación MAS: 26.818.953 pesetas.

2. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Batoy» de Alcoy, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 33.600.000 pesetas.

Aportación MAS: 10.000.000 de pesetas.

3. Continuidad de la ampliación de plazas en la escuela infantil «Niño Jesús del Milagro» de Alcoy, financiado en 1992 y 1993.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 56.025.725 pesetas.

Aportación MAS: 15.000.000 de pesetas.

Valencia

4. Continuidad de la guardería infantil del barrio de «La Coma» en Paterna, financiado de 1990 a 1993, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 18.829.056 pesetas.

Aportación MAS: 15.880.847 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 135.273.734 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 67.699.800 pesetas.

Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 25 de noviembre de 1994

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasierra, Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Leyes Orgánicas 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 851/1984, de 8 de febrero.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 12.149.793 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994 aporta la cantidad de 12.149.793 pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

1844 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 25 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
 Información económica.
 Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia 1994

1. Ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil «Villacampa», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.317.584 pesetas.

Aportación MAS: 2.317.584 pesetas.

2. Ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil «La Piraña», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.443.975 pesetas.

Aportación MAS: 7.443.975 pesetas.

3. Ampliación de plazas en la escuela infantil «Pirineos», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.566.798 pesetas.

Aportación MAS: 1.566.798 pesetas.

4. Ampliación de plazas en la ludoteca «Escondrecucas», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 821.436 pesetas.

Aportación MAS: 821.436 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 12.149.793 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 12.149.793 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

1845

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de enero de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,23	133,19
Billete pequeño (2)	127,91	133,19
1 marco alemán	85,36	87,97
1 franco francés	24,64	25,39
1 libra esterlina	204,90	211,17
100 liras italianas	8,08	8,33
100 francos belgas y luxemburgueses	413,91	426,58
1 florín holandés	76,11	78,44
1 corona danesa	21,63	22,30
1 libra irlandesa	202,94	209,15
100 escudos portugueses	82,67	85,20
100 dracmas griegas	54,80	56,47
1 dólar canadiense	90,63	93,40
1 franco suizo	101,60	104,71
100 yenes japoneses	130,18	134,17
1 corona sueca	17,36	17,89
1 corona noruega	19,50	20,10
1 marco finlandés	27,59	28,44
1 chelín austríaco	12,13	12,50
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,67	15,17
1 nuevo peso mejicano (3)	No dispon.	No dispon.

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

1846

RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a tubos de acero soldados, con contraseña de homologación CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, con fecha 7 de diciembre de 1994, por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», número RI 20/3249, con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a tubos de acero soldados, con contraseña de homologación CTA-0133, fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;